

La Junta Directiva de Mutual SER EPS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias; en especial el artículo 34 de la ley 2143 de 2021 y los numerales 11 y 12 del artículo 71º del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 34 de la ley 2143 de 2021 son atribuciones de la Junta Directiva todas aquellas expresas o implícitas que sean necesarias para la realización del objeto social; "se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o por los estatutos".

Que en concordancia con los numerales 11 y 12 del artículo 71º del estatuto es competencia de la Junta Directiva de la Mutual SER EPS la designación de los miembros integrantes de los Comités de Educación, Solidaridad y Recreación, Cultura y deportes.

Que en cumplimiento del mandato de la asamblea general de delegados realizada en marzo de 2009, la Junta Directiva, mediante resolución N° 2489 del 19 de mayo de 2010 estableció como política la meritocracia para la designación y/o nombramiento de los integrantes de los comités de Educación, solidaridad y recreación, cultura y deportes, entendiéndose por meritocracia el sistema que garantiza la transparencia y la objetividad, evitando el riesgo de discriminación o un trato desigual a los asociados cuando no existen razones suficientes que lo justifiquen; por lo tanto para acceder a ser miembros de los Comités de Educación, Solidaridad y Recreación, Cultura y Deportes se aplicara el sistema meritocrático.

Que la Junta Directiva ha venido dando cumplimiento a dicha política y de conformidad con el concurso de méritos designó mediante resolución # 117 del 30 de septiembre de 2021 a los miembros de los Comités de Educación, Solidaridad y Recreación, Cultura y deportes para el periodo comprendido entre el año 2021 a 2025.

Que en septiembre de 2025 los actuales miembros de los comités arriba tantas veces señalados cumplen el periodo para el cual se designaron por la junta directiva, por lo tanto es necesario dar inicio al nuevo concurso de méritos; cuyo iniciación se da con la convocatoria pública, tal como lo señala el artículo 3º de la resolución # 2489 de 2010.

Que el artículo 4º de la resolución precitada establece que la convocatoria deberá hacerse a todos los asociados y ser publicada en la página de internet de la organización por el término de 15 día hábiles.

Que en la convocatoria se especificarán los cargos a proveer y los honorarios respectivos; así como los requisitos que se deben cumplir para la inscripción y el periodo de ésta; éstos requisitos dado que son de carácter estatutarios cumplen una función de preselección por

lo tanto, solo se habilitaran para la aplicación de las pruebas respectivas a los asociados que cumplan tales requisitos, así mismo se fija la fecha para la presentación de las pruebas.

Que en concordancia con lo anterior.

RESUELVE:

Artículo. 1. CONVOCATORIA.

Convóquese públicamente a los asociados para que participen en el concurso abierto de méritos para designar a los miembros integrantes de los Comités de Educación, Solidaridad y Recreación, Cultura y Deportes de la Mutual SER EPS.

Artículo. 2. PERIODO DE PUBLICIDAD.

La convocatoria se abre por un periodo de 15 días hábiles; iniciándose el quince (15) de agosto de 2025 a las (ocho) 8 horas y se cierra el cinco (05) de septiembre de 2025 a las dieciocho (18) horas; periodo en el cual estará fijada en la página WEB de la mutual ser www.mutualser.org, y se enviara a los correos electrónicos de los asociados que así lo manifiesten.

Artículo. 3. CARGOS A PROVEER.

Se proveerán en total quince (15) cargos así:

Cinco (5) miembros para el comité de Educación, los cuales se discriminan así:

Presidente.

Vicepresidente.

Secretario (a).

Vocales (dos)

Cinco (5) miembros para el comité de Solidaridad, los cuales se discriminan así:

Presidente.

Vicepresidente.

Secretario (a).

Vocales (dos).

Cinco (5) miembros para el comité de Recreación, Cultura y Deportes, los cuales se discriminan así:

Presidente.

Vicepresidente.

Secretario (a).

Vocales (dos).

Artículo. 4. FUNCIONES Y PROPÓSITOS PRINCIPALES Y ESPECÍFICAS DE LOS CARGOS.

Comité de Educación: El comité de educación tiene como función principal las siguientes (i) orientar y coordinar las actividades de educación mutual y (ii) elaborar cada año un plan con su correspondiente presupuesto.

Son funciones específicas del comité de educación las siguientes: (i) elaborar para cada año un plan de actividades de educación, capacitación y formación de asociados, (ii) presentar a la Junta Directiva, antes del 15 de noviembre de cada año el plan educación, capacitación y formación de asociados del año siguiente, (iii) coordinar la ejecución del plan de actividades aprobado por la junta directiva, (iv) presentar un informe cada tres meses sobre la ejecución trimestral del plan así: El primer informe que corresponde al trimestre enero a marzo la fecha límite para su presentación vence el 15 de abril, el segundo informe tiene como fecha límite el 15 de julio, el tercero el 15 de octubre y el cuarto informe el 15 de enero, (v) Promover la realización de seminarios, mesas redondas, conferencias, foros y cualquier otro tipo de actividades en la que se traten y analicen temas de interés para los asociados, (vi) reunirse ordinariamente mensualmente y extraordinariamente cuando lo considere conveniente, (vii) llevar un archivo ordenadamente el cual debe contener como mínimo los siguiente (actas, convocatorias, correspondencia, informes, planes y proyectos, etc.) y (viii) las demás establecidas en los reglamentos.

Comité de Solidaridad: El propósito principal del este comité es orientar y coordinar el plan anual de atención social.

Son funciones específicas las siguientes: (i) Reunirse ordinariamente mensualmente y extraordinariamente cuando sea necesario, (ii) elaborar para cada año un plan de actividades de solidaridad y atención a los asociados en situación de calamidad, (iii) presentar a la Junta Directiva, antes del 15 de noviembre de cada año el plan actividades del año siguiente, (iv) coordinar la ejecución del plan de actividades aprobado por la junta directiva, (v) presentar un informe cada tres meses sobre la ejecución trimestral del plan así: El primer informe que corresponde al trimestre enero a marzo la fecha límite para su presentación vence el 15 de abril, el segundo informe tiene como fecha límite el 15 de julio, el tercero el 15 de octubre y el cuarto informe el 15 de enero, (vi) llevar un archivo ordenadamente el cual debe contener como mínimo los siguiente (actas, convocatorias, correspondencia, informes, planes y proyectos, etc.) y (vii) las demás establecidas en los reglamentos.

Comité de Recreación, Cultura y Deportes: El propósito principal es la de orientar las actividades de tipo recreativo, cultural y deportivo tendientes a generar espacios de integración entre los asociados y su familias.

Son funciones específicas las siguientes (i) Reunirse ordinariamente bimestralmente y extraordinariamente cuando sea necesario, (ii) elaborar para cada año un plan de actividades recreativas, culturales y deportivas, (iii) presentar a la Junta Directiva, antes del 15 de noviembre de cada año el plan actividades del año siguiente, (iv) coordinar la ejecución del plan de actividades aprobado por la junta directiva, (v) presentar un informe

cada cuatro (4) meses sobre la ejecución cuatrimestral del plan así: El primer informe que corresponde al cuatrimestre enero a abril, la fecha límite para su presentación vence el 15 de mayo, el segundo informe tiene como fecha límite el 15 de septiembre, y el tercero el 15 de enero, (vi) llevar un archivo ordenadamente el cual debe contener como mínimo los siguiente (actas, convocatorias, correspondencia, informes, planes y proyectos, etc.) y (vii) las demás establecidas en los reglamentos.

Artículo. 5. Políticas de Honorarios.

Los honorarios y demás gastos se determinaran de conformidad con la política de remuneración a la junta directiva en especial al numeral 8 de la política # 4 aprobada en asamblea general de delegados realizada en marzo de 2025.

Artículo. 6. PERIODO PARA LAS INSCRIPCIONES.

Dentro del periodo establecido en el artículo 2º de la presente convocatoria, el cual da cumplimiento al principio de publicidad, los asociados interesados deberán inscribirse usando el formulario web dispuesto en la pagina web www.mutualser.org. El periodo que se inicia a las ocho (8) horas cero (0) minutos del 25 de agosto de dos mil veinticinco (2025) y se cierra a las diez y ocho (18) horas cero (0) minutos del cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

La inscripción se hará en el formato único web de inscripción vigencia 2025; con la inscripción se deben anexar los requisitos que se exigen en los artículos 85º y 87º del estatuto, así como los establecidos por la Junta Directiva mediante resolución N° 173 de 2022.

Parágrafo uno: El formulario de inscripción estará disponible para su descarga en la página web de la Organización: www.mutualser.org, a partir del 25 de agosto de 2025. Una vez diligenciado deberá ser remitido con sus soportes a los correos electrónicos nbuelvas@mutualser.org y aguzman@mutualser.org.

Parágrafo dos: Los formularios y sus anexos deben ser enviado a los dos correos y en el periodo de tiempo señalado en este artículo; de lo contrario la inscripción no se considerará eficaz.

Artículo. 7. DEPENDENCIA Y LUGAR DE TRABAJO.

Los cargos a desempeñar son de apoyo y asesoría a la junta directiva, en tal sentido las reuniones se deberán realizar en las instalaciones de la Mutual SER EPS, preferiblemente en la sede principal.

Artículo. 8. APLICACIÓN DE PRUEBAS.

Las pruebas escritas se realizaran de manera simultánea y presencial el ocho (08) de septiembre de 2025, en la sede de mutualser en El Carmen de Bolívar, mediante el uso de una herramienta tecnológica. La duración máxima de la aplicación de la prueba escrita será

de cuarenta y cinco minutos y se iniciara a las 09:00 horas del día ocho (8) de septiembre de 2025, solo se admitirá un solo intento.

Los concursante deben utilizar equipo de cómputo personal.

Mediante ésta prueba, se buscan evaluar los conocimientos generales y técnicos que tienen los concursantes acerca de la Organización y de los temas que son objeto de cada comité.

Parágrafo uno: La entrevista se realizarán el mismo día de la prueba escrita esto es el ocho (8) de septiembre de 2025, las cuales se realizaran de manera presencial, a partir de 10:00 a.m.

Parágrafo dos: En la prueba escrita se tendrán como referentes bibliográfico (i) los estatutos sociales de la organización, (ii) legislación del sector de la economía solidaria entre ellos la ley 2143 de 2021, ley 454 de 1998 y ley 79 del 1988, (iii) la doctrina relacionada con el mutualismo, (iv) gobierno corporativo, (v) sistema de control interno, conducta empresarial responsable y (vi) liderazgo transformacional.

Artículo. 9. CONCURSO O CONVOCATORIA DESIERTA

La junta directiva declarará la convocatoria o concurso de mérito desierto para un comité, cuando no se inscriban como mínimo 10 candidatos aspirantes a ese comité.

Parágrafo uno: Declarada desierta la convocatoria o concurso para un comité en específico, la junta directiva podrá designar de manera directa a los integrantes de dicho comité teniendo solo en cuenta a los que se hallan inscrito, dando preferencia y continuidad a los miembros actuales, para estos casos se podrá omitir la prueba escrita.

Artículo. 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADO.

Los resultados de las pruebas se publicarán en la página WEB de la organización entre el 10 y 12 de septiembre de 2025 y enviados por correo electrónico a cada uno de los concursantes.

Artículo. 11. PUBLICIDAD DEL LISTADO DE ELEGIBLES.

La publicidad del listado de elegibles ordenados según los puntajes obtenidos en las pruebas que componen el concurso de méritos se hará en la página WEB, durante el 15 al 17 de septiembre de 2025; así mismo se enviara al correo electrónico de los concursantes.

Parágrafo único. En caso de empate en los resultados de dos o más candidatos se procederá a la suerte.

Artículo. 12. DELEGACIÓN.

Se delega en segunda vicepresidencia la recepción de la inscripciones y organización del proceso del concurso de méritos; para ello queda facultada para aclarar, corregir, comunicar y atender inquietudes de los postulantes o interesados.

Parágrafo único: Las discrepancias o problemas que surjan con ocasión del presente proceso deberán ser resuelta en primera instancia por la **segunda vicepresidencia**, en segunda instancia por apelación ante la **presidencia** y en última instancia por la **junta directiva** en pleno.

Artículo. 13. VIGENCIA.

La presente decisión fue aprobada por la Junta Directiva según consta en acta # 78 del 30 de julio de 2025 y rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.

Dada en Cartagena de Indias D.T y C a el 30 de julio de 2025.



AMAURY GUZMÁN SÁNCHEZ
Presidente Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSANA TORRES CARDONA
Sec. técnica Junta Directiva.